

RESOLUCIÓN EX. N° 515 .

**DELEGA EN EL JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS, LAS
FACULTADES QUE INDICA.**

IQUIQUE, 21 de Abril de 2015.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7°, letras a), c), e i) y artículo 20, ambos de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; el artículo 6°, letra B, N° s. 5° y 7° del Código Tributario; el artículo 41 de la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 13 Diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Exenta N° 25 de 01 de abril de 2015 y Resolución Exenta N° 201, de 24 de diciembre de 2009, ambas del señor Director del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos 6°, letra B, N° 7 del Código Tributario y 20 de la citada Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, facultan a los Directores Regionales para autorizar a funcionarios de su dependencia para resolver determinadas materias o hacer uso de alguna de sus atribuciones, aún de las de su exclusiva competencia, debiendo, en esta materia, obrar de acuerdo a las instrucciones del Director.

2. Que, por Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 201, del 24 de diciembre de 2009, se crea en la Dirección Regional Iquique el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, a contar del 29 de Diciembre de 2009, el cual estará ubicado en la sede de la Dirección Regional, autorizándome, asimismo, para delegar en el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, las facultades necesarias para el cumplimiento de las funciones que debe desempeñar el mencionado Departamento.

3. Que, por Resolución Exenta del Servicio de Impuestos Internos N° 35, del 01 de abril de 2015, se me autoriza para delegar en el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios ya referido, la facultad de aplicar las sanciones administrativas que correspondan respecto de las infracciones tributarias previstas y tipificadas en el artículo 97 N°s 15 y 16 y en el artículo 109, ambos del Código Tributario, cuando no se haya reclamado de ellas, como asimismo, para conceder las condonaciones que se soliciten respecto de las sanciones que les corresponda aplicar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las resoluciones e instrucciones dictadas al efecto.

RESUELVO:

PRIMERO.- Delégase en el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, las siguientes facultades.

a) Aplicar las sanciones administrativas que correspondan respecto de las infracciones tributarias previstas y tipificadas en el artículo 97 N°s 15 y 16 y en el artículo 109, ambos del Código Tributario, cuando no se haya

reclamado de ellas, como asimismo, para conceder las condonaciones que se soliciten respecto de las sanciones que les corresponda aplicar, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en las resoluciones e instrucciones dictadas al efecto.

SEGUNDO.- Las resoluciones que dicte el funcionario mencionado en uso de las facultades que se delegan en virtud de la presente resolución, deberán citarla por su número y fecha y anteponer a su firma la frase "Por orden del Director Regional"

TERCERO.- La presente resolución deroga, sólo en lo que pugne con ella, toda otra resolución o instrucción vigente sobre la materia.

CUARTO.- La presente resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.



RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Dirección Regional
- Subdirección Jurídica
- Jefe Oficina Comunicaciones
- Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios
- Departamento de Administración
- Diario Oficial (en extracto)